

**Radicación Nro. 63001311000319930154100**

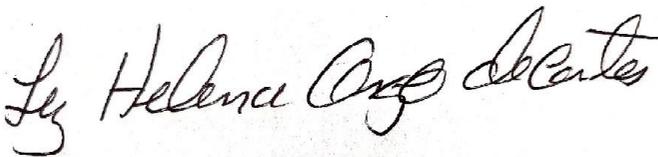
**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**

**Armenia Quindío, veintiuno de agosto de dos mil veinte.**

Dese respuesta a la solicitud de aclaración y actualización de la medida de embargo de las cesantías del demandado, señor **JOSE VICENTE QUINTERO LEON**, identificado con la cédula de ciudadanía N°14.315.195, procedente del Fondo Nacional del Ahorro de Bogotá D.C., mediante oficio del 14 de julio de 2020, comunicando que la medida cautelar de embargo por alimentos decretada a través del oficio Nro.0297 del 24 de febrero de 1993, se encuentra vigente, ya que no obra en el expediente decisión judicial que disponga lo contrario.

Por lo tanto, ofíciase a la señora **MARCELA CATALINA NARVAEZ**, trabajadora asignada al Fondo Nacional del Ahorro de Bogotá D.C., con el fin de informar que en este Despacho Judicial se tramito proceso de Alimentos, promovido por la señora **LUZ MARINA CASTAÑEDA SALAZAR** identificada con la cédula de ciudadanía Nro.41.908.132 de Armenia Quindío, en contra del señor **JOSE VICENTE QUINTERO LEON**, el cual se encuentra legalmente terminado con Acuerdo Conciliatorio de fecha 14 de mayo de 1993, y vigente la medida de embargo decretada sobre las prestaciones sociales (cesantías) del demandado, en un equivalente al 45% de éstas, dineros que deberán ser consignados a órdenes de este Juzgado y a nombre de la demandante, a través de la Cuenta de Depósitos Judiciales Nro. 630012033003 del Banco Agrario de Colombia de Armenia. Líbrese el oficio pertinente.

**NOTIFÍQUESE.**



**LUZ HELENA OROZCO DE CORTES**

Juez

<p><b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO</b></p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>N° 078 de hoy, 25 de agosto de 2020.</p> <p><b>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ</b> Secretario</p>
---